



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-00943909- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La necesidad de actualizar los montos de aranceles de matrícula, inscripción y cursos de todas las carreras de posgrado para garantizar la sustentabilidad integral de las actividades de posgrado y a fin de sostener el autofinanciamiento para el funcionamiento de la Secretaría de Posgrado a partir de la implementación del nuevo organigrama (RD-2023-1425-E-UNC-DEC#FFYH);

La necesidad de fortalecer las políticas de permanencia y egreso de posgrado, destinadas especialmente a los becarios de las agencias de investigación local y nacional, inscriptes en las carreras de Doctorado o en los cursos que estas ofrecen; y

CONSIDERANDO

Que no existiendo asignación presupuestaria específica para solventar la totalidad de gastos académicos y administrativos de las actividades de posgrado éstas deben autofinanciarse y que el 1 de febrero del año 2025 se produjo la última actualización de los aranceles actualmente en vigencia (Res. Decanal 1717/2024, Res. Decanal 1715/2024);

Que en la actual situación de emergencia económica, se hace necesario considerar actualizaciones periódicas de los aranceles de posgrado moderando las consecuencias en nuestra comunidad;

Que la Universidad Nacional de Córdoba dispone la gratuidad de las carreras de doctorado para todos los docentes de esta Universidad y que, a partir de 2024, también para los becarios de SECyT (RHCS 324/2024) ;

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades apoya el acceso a la formación de posgrado de sus egresados y los/as adscriptos/as que se desempeñen en las asignaturas que se desarrollan en esta unidad académica;

Que, en ese sentido, se incorpora a los becarios CONICET dado que, en tanto becarios de doctorado o de finalización de doctorado de CONICET, estos no son alcanzados, en ninguno de sus artículos, por los descuentos y eximiciones establecidos en la RHCD 02/2018, y que la Secretaría de Posgrado ha consultado al Consejo Asesor de Posgrado quien se ha manifestado en unánime acuerdo;

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades autofinancia el posgrado atendiendo a una sustentabilidad integral y solidaria de las distintas actividades desarrolladas en el marco de la

Secretaría de Posgrado;

Que el Reglamento de Doctorados de la Facultad de Filosofía y Humanidades (RHCD 330/2023; RHCS 1612/2023) establece los tipos de aranceles para ser considerado estudiante de doctorado;

Que el Reglamento de Cursos de Posgrado, Cursos de Doctorado y Programas de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades (OHCD 03/2023) establece que es función de la Secretaría de Posgrado fijar los aranceles de dichos cursos y programas;

Que esta secretaría tomó en consideración las sugerencias realizadas por el Área económica y financiera de la Facultad para el desarrollo del presupuesto de funcionamiento de las actividades 2026, que cuenta. Además, con el aval del CAP (Consejo Asesor de Posgrado), que ha evaluado y aprobado la propuesta en sus dos comisiones;

Que la RHCD-FFYH 02/2018 establece los criterios de aplicación de los aranceles para las carreras y cursos de posgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho Conjunto de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER a partir de la fecha la actualización de los aranceles de inscripción, matrícula y costos de cursos de todas las carreras de posgrado, cuyos montos se indican en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: INCORPORAR, a partir de la fecha, al régimen de eximiciones a becarios SECYT UNC en cumplimiento de la Res HCS 324/2024.

ARTÍCULO 3°: FIJAR, a partir de la fecha, un descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre inscripción, cuota anual y/o aranceles de cursos de doctorado y de posgrado no estructurados para becarios de doctorado o de finalización de doctorado del Consejo Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (CONICET).

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, para acceder a este descuento para becarios de SECyT y de CONICET, los interesados deberán acreditar la condición con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que la aplicación de estos descuentos deberá tramitarse oportunamente por expediente de acuerdo a los plazos previstos y no serán retroactivos.

ARTÍCULO 6°: Protocolícese, inclúyase en el digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

